

Art. 5.— El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 1º de la Ley N° 3528 del 18 de abril de 1953.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 5 del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.— LUIS AMIAMA TIO, Presidente. — J. MEDARDO DOTEI PEREZ, Secretario General”.

Art. 2.— Envíese al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia,, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9011, que nombra al señor Luis Arzeno Colón Gobernador Civil de la Provincia Independencia.—G.O.N° 7563, del 16 de Mayo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9011.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Luis Arzeno Colón queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Independencia, en sustitución del señor Pablo E. de los Santos Prevost.

Art. 2.— Dicho nombramiento será efectivo a partir de la fecha del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.